

ACOGIMIENTO FAMILIAR



ALDEAS
INFANTILES SOS
Un hogar para cada niño

+50 años
PROTEGIENDO
A LA INFANCIA

Mayo 2019



ÍNDICE

- 3 Introducción
- 4 Acogimiento familiar en España
- 6 Marco teórico
- 8 Apoyo al Acogimiento Familiar en Aldeas Infantiles SOS
- 12 Marco normativo



INTRODUCCIÓN

El acogimiento familiar es la primera medida de protección o cuidado alternativo recomendada por la Ley del Menor para aquellos niños que, por diversas razones, no pueden vivir con sus padres. La normativa da prioridad al acogimiento familiar sobre el residencial, a la familia extensa sobre la ajena y a las medidas temporales sobre las permanentes.

La acogida permite que el niño conviva temporalmente con otras personas mientras se solucionan los problemas que sufre su entorno familiar. Se trata de una medida compleja, por el entramado de relaciones entre progenitores, acogedores y niños, razón por la cual precisa de apoyos y recursos específicos.

“Nunca hubiéramos pensado lo cortas que se quedaban nuestras expectativas sobre el acogimiento. Tras haber vivido esta experiencia, nuestro concepto de familia ha cambiado definitiva y radicalmente.”

Familia acogedora

Los Programas de Apoyo al Acogimiento Familiar de Aldeas Infantiles SOS tratan de detectar y prevenir posibles situaciones de riesgo que puedan afectar al bienestar del niño, además de aportar la ayuda necesaria a las familias acogedoras y de mediar entre estas y los progenitores.

Desde Aldeas proponemos un acogimiento familiar con apoyo organizativo, que garantice el interés superior del niño o adolescente y su participación en la toma de decisiones que afectan a su vida. Para ello es primordial asegurar el éxito del acogimiento en un entorno protector seguro, mediante el acompañamiento, la orientación y la asistencia a los núcleos acogedores junto a sus familias de origen.

Hablar de acogimiento familiar es hablar de solidaridad y de compromiso con la infancia y con las familias que atraviesan situaciones de dificultad. Las personas que emprenden este camino no lo hacen para cubrir sus expectativas como padres, sino motivadas por un propósito solidario, de ayuda; pretenden brindar a un niño la oportunidad de permanecer en un ambiente familiar estable en el que pueda recibir el cuidado, la atención y la educación necesaria que facilite su desarrollo integral, sin perder su identidad, hasta que se resuelva su situación.



ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ESPAÑA

En España hay 47.493 niños privados del cuidado de sus padres. De ellos, 36.576 crecen bajo una medida de acogimiento, que en el 52% de los casos (19.004) es de carácter familiar y en los restantes 17.572 se trata de acogimiento residencial. El 67% de los acogimientos familiares se produce en familia extensa y el 33% en familia ajena.

El acogimiento familiar ofrece a los niños la oportunidad de crecer en un entorno seguro, responsable y emocionalmente disponible para satisfacer sus necesidades. De carácter temporal, permite al niño seguir manteniendo el vínculo jurídico y afectivo con su familia biológica, ya que la función del acogimiento no es suplantar a la familia de origen, sino apoyar y facilitar la reintegración con la misma. La representación legal del niño queda, por tanto, en manos de la administración de cada Comunidad Autónoma; solo la guarda es ejercida por la familia de acogida, que asume las obligaciones de velar por él, acompañarlo, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

El papel del acogedor es el de acompañar y ayudar al niño a reconciliarse con su pasado, a comprender y perdonar los errores cometidos por sus progenitores. Los lazos con la familia biológica no son suficientes para asegurar el éxito, pero son esenciales para el buen desarrollo del niño.

“ La función del acogimiento no es suplantar a la familia de origen, sino apoyar y facilitar la reintegración con la misma. ”

Cuando los niños que han sufrido abandono o maltrato emocional y afectivo son acogidos en entornos protectores y afectivamente saludables, se pueden contrarrestar en gran medida los efectos de su historia temprana. Por eso, la principal misión de los padres acogedores es recomponer y permitir al niño reconstruir su historia de forma positiva.

En otras palabras, la tarea de los padres de acogida es la de construir un invernadero afectivo en el que los niños puedan crecer y desarrollarse sabiéndose cuidados y protegidos.



En España existen cuatro tipos de acogimiento familiar:

- **Acogimiento en familia extensa:** cuando la familia acogedora mantiene un vínculo con el niño por una relación de parentesco o una especial relación afectiva.
- **Acogimiento en familia ajena:** cuando la familia acogedora no tiene lazos de parentesco ni vínculo afectivo con el niño.
- **Acogimiento en familia ajena especializada:** cuando un niño con necesidades o circunstancias especiales o un grupo de hermanos crece en una familia en la que alguno de sus miembros dispone de cualificación, experiencia y formación específica para desempeñar esta función, con plena disponibilidad.
- **Acogimiento en familia ajena profesionalizada:** aquellos casos en los que, reuniendo los requisitos anteriormente citados de cualificación, experiencia y formación específica, exista una relación laboral del acogedor o los acogedores con la entidad pública.



Atendiendo a su duración y finalidad, el acogimiento puede ser:

- **De urgencia**, que tendrá una duración no superior a seis meses, en tanto se decide la medida de protección familiar más idónea.
- **Temporal**, ya sea porque dada la situación del niño se prevea la reintegración de este en su propia familia, o mientras se adopta una medida de protección de carácter más estable. Tendrá una duración máxima de dos años, salvo que el interés superior del niño aconseje la prórroga de la medida por la previsible e inmediata reintegración familiar.
- **Permanente**, constituido al finalizar el plazo de dos años de acogimiento temporal por no ser posible la reintegración familiar, bien en casos de niños con necesidades especiales o cuando las circunstancias de estos y sus familias así lo aconsejen.

Es fundamental no confundir el acogimiento con la adopción ni considerarlo un paso previo a la misma. En la adopción se establece un vínculo de parentesco entre dos personas con una relación análoga de paternidad. De esta manera, el niño rompe toda vinculación con su familia biológica. En el acogimiento no se pierde la relación; de hecho, se fomenta que el niño, en la medida de lo posible, vuelva con su familia biológica.

MARCO TEÓRICO

El acogimiento es un proceso complejo, que se extiende desde que el niño o adolescente que ha perdido los cuidados parentales se pone bajo la custodia de otra familia, hasta que finaliza la medida. Durante este proceso, las familias acogedoras acompañan al niño proporcionándole protección y seguridad, facilitándole un contexto familiar enriquecedor para su adecuado desarrollo físico y emocional. Frente a este reto, ponen en práctica una gran dosis de creatividad y emplean todas sus habilidades educativas, afectivas y sociales. Tienen que reestructurar su forma de vida, buscar soluciones a las dificultades que vayan surgiendo y trabajar en red con los técnicos de la entidad pública y otros profesionales de protección a la infancia.

El acogimiento plantea retos que modificarán todo el funcionamiento de la dinámica familiar. Es una decisión que ha de ser ampliamente meditada y consensuada, considerando todos los requerimientos que exige y las posibles dificultades que puedan surgir en el proceso.

Según Francesc Torralba¹, el objetivo principal del acogimiento *“más allá de las intenciones de los acogedores, debería ser el desarrollo de las capacidades del niño, resolver su vulnerabilidad, ofrecerle un entorno afectivo para que pueda volar, para que pueda dejar el nido”*.

Las personas que se acercan al acogimiento familiar no han de hacerlo para cumplir su deseo de ser padres, sino que deberían estar movidos por un propósito solidario, respetando los orígenes del niño y su historia.

Los acogedores deben relacionarse con la familia de origen desde el respeto y la confianza mutua, así como propiciar que se involucren en todas las decisiones que se toman respecto al niño, en la medida en que esto sea posible. Ambas familias deben representar una suma de afectos, no una elección.

“ La participación de la familia de origen en el proceso de acogimiento no es solo un derecho, también es un deber, una responsabilidad para con sus hijos. ”

La aceptación y respeto de los orígenes del niño por parte de la familia acogedora, así como su capacidad para acompañarlo y ayudarlo a reconciliarse con su pasado, influirá de manera decisiva en el bienestar del niño, permitiéndole integrar en su desarrollo la singularidad de esta doble vinculación, conservando su identidad familiar.

Los niños en acogida mantienen el contacto con su familia de origen y esto no ha de suponer para ellos un conflicto de lealtades.

“Hay que facilitar, siempre que se pueda, el ejercicio por parte de estos de una “coparentalidad”. ...los niños deberán integrar en su desarrollo la singularidad de una doble vinculación: a sus padres biológicos y a sus padres sociales, además de resolver los conflictos de lealtad que pudieran presentárseles, para integrar en sus identidades estas dos pertenencias de la forma más equilibrada” (Barudy, 2005)².



Los niños son protagonistas dentro del sistema familiar, tienen el derecho y la necesidad de ser escuchados y participar en las decisiones que los involucran o aquellas que les conciernen de forma indirecta. Pero esta es una habilidad que no se da por sí sola, requiere actitudes particulares y aprendizajes graduales, se aprende y se entrena, de ahí la importancia de incentivar a los niños para que expresen siempre su punto de vista e irles dando progresivamente espacios en los que sus elecciones sean las válidas.

La familia de origen forma siempre parte inexcusable del contexto de acogimiento familiar, es el pasado de todo niño acogido y también una posibilidad en su futuro, su participación no es sólo un derecho, también es un deber, una responsabilidad para con sus hijos.

Las familias de origen deben entender el acogimiento familiar no como un castigo, sino como una solución temporal en beneficio propio, en la que se salvaguarda al niño mientras consiguen solucionar los condicionantes que motivaron la separación forzosa. La comprensión que tengan estos de los beneficios que representa esta medida para su hijo y su participación en las decisiones que se toman respecto al niño, facilita la intervención y puede condicionar el éxito del proceso.

“ Los miedos de familias de origen y acogedoras deben ser abordados desde el acompañamiento y la mediación por parte de los equipos de apoyo al acogimiento en familia. ”

Debemos tener muy presente que ambas familias pueden presentar miedos respecto a la otra parte. Por un lado, está el miedo de la familia acogedora, que no sabe lo que se puede encontrar y cómo afrontar dicha relación. Del otro lado, está el miedo de la familia de origen, que desea en todo momento saber con quién va a convivir su hijo, sentir que son importantes para él y que pueden ayudarlo, pero dudan de los intereses que mueven a los acogedores. Estos miedos deben ser abordados desde el acompañamiento y la mediación por parte de los equipos de apoyo al acogimiento en familia.

La finalización del acogimiento es uno de los momentos más importantes en el proceso. Es fundamental que participen todos los implicados: el niño, su familia de origen, la familia acogedora y los equipos de apoyo al acogimiento en familia.

El retorno del niño a su familia de origen o la búsqueda de otra alternativa de cuidados que resulte más conveniente para él conlleva una despedida y los acogedores deben estar preparados y sensibilizados ante cualquier final que pueda tener el acogimiento. La actitud ha de ser positiva, asumir la estancia como un período de enriquecimiento para ambas partes y de construcción de vínculos afectivos que se mantendrán en el tiempo. Habrá que preparar al niño y ayudarlo a elaborar este duelo, planteando la separación como el fin de una etapa que abre nuevas oportunidades.

Hay que asegurarse de que el niño comprende lo que sucede y darle la oportunidad de participar en las decisiones que se toman. Debe ponerse el énfasis en las experiencias compartidas y evitar sentimientos de fracaso y culpabilidad en el niño.



APOYO AL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ALDEAS INFANTILES SOS

Las familias acogedoras se enfrentan a importantes dificultades y necesitan apoyos y recursos específicos durante todo el proceso de acogimiento. La diferencia generacional, la falta de habilidades parentales o el conflicto de lealtades son algunos de los problemas que pueden surgir.

Aldeas cuenta con Programas de Apoyo al acogimiento en Familia Extensa, Ajena y Ajena Especializada. Todos ellos tienen un denominador común: están orientados al acompañamiento, asesoramiento e intervención con los niños y familias en las distintas fases del proceso de acogida, velando siempre por el interés superior del niño y en coordinación con los equipos técnicos de los Servicios Sociales.

Disponemos de equipos de profesionales del ámbito psicosocial formados por trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos y educadores sociales. Su labor se centra en garantizar un cuidado protector en el contexto del acogimiento y un acompañamiento a las familias de origen en las relaciones con sus hijos y en el proceso de superación de las causas que dieron lugar a la medida de protección.

Trabajamos mediante visitas, entrevistas, salidas con los niños y contactos telefónicos, además de

grupos de apoyo. En verano también se organizan campamentos que, además de dar un respiro a las familias acogedoras, permiten a los equipos conocer a los niños en otro contexto.

Tenemos siete Programas de Apoyo al Acogimiento Familiar en Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia y Madrid. Desde ellos, hemos acompañado en el último año a 512 niños: 359 en familia extensa; 136 en familia ajena; y 17 en familia especializada.

Los 512 niños que crecen en familias acogedoras suponen el 45% de los atendidos a través de los Programas de Protección de Aldeas en 2018, que ayudan a un total de 1.128 niños. Los 616 restantes formaban parte de los siguientes programas:

- 436 en las ocho Aldeas
- 51 en las Residencias de Jóvenes
- 124 en los Programas de Primera Acogida y Valoración
- 5 en el Programa para Niños Extranjeros no Acompañados



Objetivos

Nuestro objetivo es procurar entornos familiares protectores a niños y adolescentes en situación de desprotección en el contexto del acogimiento familiar. Lo hacemos mediante el acompañamiento, asesoramiento y apoyo a las familias, y promoviendo vínculos afectivos seguros, donde los niños, sus familias de origen y las familias acogedoras sean los principales protagonistas.

Partiendo de este objetivo general, los Programas de Apoyo al Acogimiento en Familia tienen los siguientes objetivos específicos:

- Acompañar al niño en la construcción de una identidad positiva, asegurando que los vínculos de afectos con los que crece son suficientemente positivos y seguros, que pueda tener una buena mirada sobre sí mismo y dar sentido a su realidad de la manera más ajustada.
- Apoyar a la familia de origen en la superación de factores de riesgo y dificultades que limitan el ejercicio de su rol parental, favoreciendo el vínculo y en la medida de lo posible la reintegración familiar.
- Acompañar a las familias acogedoras en las pautas de crianza desde el desarrollo de sus competencias y que estas estén basadas siempre en un buen trato a la infancia, promoviendo los factores de protección de los que ya disponen.
- Promover la buena relación entre la familia acogedora y la familia de origen en la medida de lo posible.
- Facilitar el acceso del niño y las familias a la red social y comunitaria, donde puedan obtener los recursos suficientes, en beneficio de su desarrollo personal.

Es necesario que los niños y las familias se sientan acompañados con la existencia y la accesibilidad al programa y que esta relación de ayuda les genere tranquilidad durante el proceso de acogimiento.



Metodología

Las intervenciones pretenden acercar las buenas prácticas a las familias en su día a día. La metodología utilizada para trabajar diariamente con familias y niños, usuarios directos del programa, son las que a continuación se destacan:

- Entrevistas personales (con el niño, joven, familia de origen y acogedora).
- Visitas domiciliarias.
- Llamadas telefónicas.
- Intervenciones individuales o grupales con el niño y/o la familia, de carácter psicosocioeducativo.
- Coordinación con la entidad pública que deriva el caso.
- Coordinación y trabajo en red con los recursos vinculados al niño y a las familias.



Es a través de estas intervenciones donde se proporciona **atención especializada** por medio de las siguientes actuaciones:

- Orientación y asesoramiento durante las fases del proceso de acogimiento: información técnica de la medida de protección, derivaciones a recursos más específicos, respuesta a las demandas de las familias y de los niños y jóvenes, etc.
- Intervención psicosocial, de cara a dotar de herramientas y estrategias a las familias en cuanto al manejo de situaciones diarias con el niño.
- Fomentar habilidades parentales para el cuidado de los niños y jóvenes por parte de las familias.
- Empleo de herramientas de mediación en las relaciones intra-interfamiliares.
- Apoyo al niño para que pueda construir su historia de vida de forma positiva.
- Trabajo con el niño y/o con su familia de aspectos básicos de autonomía, habilidades sociales y relaciones interpersonales.
- Realización de un plan de intervención y seguimiento del proceso de acogimiento.
- Favorecer una relación positiva entre familia de origen y acogedora, a través de técnicas de comunicación y gestión de conflictos.
- Facilitar, siempre que sea posible, la relación del niño con su familia de origen: padres, hermanos y familia extensa.
- Detectar factores de riesgo y promover factores de protección en el contexto del acogimiento.
- Ofrecer apoyo a los niños y a las familias en el proceso de reintegración familiar o cambio de medida de protección.
- Como en todos los programas de Aldeas Infantiles SOS, se cuenta con la participación de los niños. Así, se llevan a cabo actividades de ocio y formación que permiten compartir con ellos espacios nuevos a través de talleres, salidas puntuales, campamentos y actividades de respiro familiar, entre otras.

Población atendida

Atendemos a tres grupos bien definidos:

- Los niños y adolescentes que están bajo una medida de protección de la Comunidad Autónoma correspondiente y que, al no poder permanecer con su familia de origen, conviven temporalmente con una familia de acogida.
- Las familias de origen en las que se haya declarado una medida de desamparo respecto a sus hijos, entendiendo que esa medida se produce a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los niños.
- Las familias de acogida que tienen consigo a los niños en acogimiento familiar mediante la formalización de un contrato de acogimiento con la entidad pública competente, ya sean familia extensa, ajena, ajena especializada o ajena profesionalizada.

Descripción de los servicios

En función de los acuerdos o convenios suscritos con las administraciones públicas, los diferentes servicios que se pueden desarrollar desde los programas de Apoyo al Acogimiento Familiar son los siguientes:

- **Sensibilización e información sobre el acogimiento familiar.** Acciones que ayuden a generar una cultura del acogimiento en familia y darle una mayor visibilidad en la sociedad.
- **Captación, estudio y valoración de las familias acogedoras.** Se realizan procesos de selección para una correcta adecuación del perfil del niño con la familia acogedora.
- **Intervención con familias de origen.** Además de integrar a la familia de origen en el proceso de acogimiento, se realiza una intervención de cara a intentar eliminar las causas que dieron lugar a la medida de amparo por parte de la entidad pública y, por tanto, favorecer la reintegración familiar de los niños en acogimiento siempre que esto sea posible.
- **Puntos de encuentro y mediación familiar.** Acompañamiento a los niños en las visitas con sus familias de origen, facilitando espacios de relación legítima (sea presencial o simbólica).



- **Atención, orientación y asesoramiento a las familias acogedoras.** Acompañamiento técnico a fin de facilitarles su adaptación e integración en el nuevo contexto familiar, así como proporcionarles apoyo durante el proceso de acogimiento y en las situaciones de crisis que puedan aparecer.
- **Servicio de formación a las familias acogedoras.** La formación proporciona estrategias que les permitan construir un vínculo seguro con los niños, responder a preguntas clave sobre la crianza y el desarrollo y manejar dificultades que puedan surgir en el proceso de acogida.
- **Grupos de apoyo y autoayuda con las familias acogedoras y de origen.** Estos espacios entre los acogedores posibilitan un espacio donde puedan compartir sus experiencias, se ayuden en la resolución de dificultades y adquieran habilidades y capacitación para hacer frente al proceso de acogimiento, proporcionando con ello seguridad ante las dificultades que afrontan día a día.
- **Respiro familiar.** Realización de campamentos y actividades lúdicas educativas con los niños, a la vez que se proporciona a las familias espacios de descanso.
- **Apoyo a la emancipación de los jóvenes acogidos.** La organización cuenta con diferentes servicios donde se acompaña al joven en su emancipación.
- **Formación y asesoramiento a profesionales.** Mejora continua de las competencias de los equipos de trabajo.

MARCO NORMATIVO

Los Programas de Apoyo al Acogimiento en Familia se desarrollan al amparo de la normativa internacional, nacional y autonómica, priorizando en sus actuaciones educativas la promoción y efectividad de los derechos de los niños y sus familias y su desarrollo en entornos protectores. A continuación, destacamos una muestra del desarrollo normativo que de modo general contextualiza nuestra intervención:

Normativa jurídica internacional

La **Convención de los Derechos del Niño**³ (CDN) establece que los Estados deben garantizar los derechos de niños y adolescentes de forma prioritaria, asegurando el pleno desarrollo físico, mental y social de la infancia, así como que puedan expresar libremente sus opiniones y ser protegidos contra toda forma de violencia y abuso. Está basada en cuatro principios esenciales: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y la participación.

Entre los derechos de la infancia recogidos en la Convención, podemos destacar los siguientes: derecho a la identidad, nombre y nacionalidad, derecho a vivir en un entorno familiar seguro, derecho a la salud básica y el ocio, derecho a la educación y derecho a ser protegido contra cualquier forma de violencia.

El reconocimiento de lagunas en la aplicación de la CDN para los niños sin cuidado parental dio lugar a que, en 2009, los gobiernos firmantes acordaran unas **Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños**⁴, pautas de actuación que garantizan la protección y el bienestar de la infancia protegida. Siguen dos principios:

- **Principio de necesidad.** Promoviendo el buen trato, potenciando la detección y apoyo de un amplio rango de situaciones familiares, se puede evitar que impacten negativamente en la vida de los niños o entrañen para ellos graves riesgos de desprotección.
- **Principio de la idoneidad.** En caso de que se requieran cuidados alternativos, será preciso buscar la solución que mejor se adapte al interés superior del niño, cuidados de calidad que garanticen la satisfacción de sus necesidades y el cumplimiento de sus derechos.

En consonancia con estas directrices, la **Recomendación Nº 19 del Comité de Ministros del Consejo de Europa del año 2006**⁵ pide a los Estados Miembros que creen las condiciones necesarias para promover un ejercicio positivo de la parentalidad, garantizando que todas aquellas personas que han de educar niños tengan fácil acceso a una diversa gama de redes y recursos de apoyo (materiales, psicológicos, sociales y

culturales) normalizadores y cercanos, que les permitan adquirir las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades hacia sus hijos y conciliar su vida laboral y familiar.

Esta forma de crianza supone fomentar un comportamiento parental basado en el interés superior del niño, que cuida y protege en la seguridad y el afecto, desarrolla sus capacidades, no es violento, ofrece reconocimiento y orientación e incluye el establecimiento de límites que permitan el pleno y armonioso desarrollo del niño a la vez que respeta sus derechos y necesidades esenciales, así como su dignidad.

Igualmente, se recomienda a los profesionales que trabajan con la infancia generar respuestas basadas en la comprensión integral e interdisciplinar del niño y de las familias en su contexto. Se les exhorta a crear una relación de confianza con las familias desde la empatía y el respeto, que les permita recuperar el control de sus propias vidas, aprovechando su experiencia y fortaleciendo sus potencialidades, apoyando a los progenitores sin juzgar ni estigmatizar e incentivando que sean protagonistas de su proceso de mejora, con una actitud proactiva y sin depender únicamente de ayudas técnicas. Las necesidades del niño y el respeto a sus derechos han de ser la prioridad.

Las Directrices del Consejo de Europa sobre las estrategias nacionales integrales para la protección de los niños contra la violencia⁶ instan a los gobiernos a prevenir el abandono y abuso infantil, así como la violencia física y psicológica contra los niños (incluidas la humillación, el trato degradante y el castigo físico). Exigen de la sociedad europea una intolerancia clara e inequívoca hacia toda forma de violencia contra los niños, por moderadas que sean.

Todos estos derechos han sido ratificados por la **Estrategia de los Derechos de los Niños 2016-2021 del Consejo de Europa**⁷, que ofrece pautas a los Estados Miembros sobre el modo de afrontar los riesgos que supone para la infancia la situación de incertidumbre económica que alimenta la pobreza, la desigualdad y la exclusión, así como otra serie de riesgos localizados en un entorno digital que muchas veces expone a los niños a contenidos inapropiados, al abuso sexual y al *ciberbullying*.

Normativa estatal

La Constitución Española de 1978, al enumerar los principios rectores de la política social y económica, hace mención, en primer lugar, a la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, dentro de ésta, con carácter singular, la de los niños. Recoge, en el artículo 39, la protección que dispensa tanto a la familia como al niño, y obliga a los poderes públicos a asegurar dicha protección.

El apartado 2 del artículo 39 establece la necesidad, por parte de los poderes públicos, de asegurar una protección al niño, más allá del deber asistencial que tienen los padres con respecto a sus hijos, a través de los distintos mecanismos que establezcan los organismos públicos competentes en materia de asistencia y defensa del niño. Las diferentes Comunidades Autónomas han asumido competencias en materia de bienestar social desde entonces.

No será hasta noviembre de 1987, con la **Ley 21/87**, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, cuando se regulen las medidas de protección infantil y en concreto el acogimiento. La ley introdujo grandes cambios en el ámbito de la protección del niño:

- Permitiendo la asunción automática por parte de la entidad pública de la tutela de los niños que se encontraran en situación de desamparo (posibilidad que, hasta entonces, sólo era potestad del juez).
- Configurando el acogimiento familiar como una nueva institución de protección.
- Regularizando y simplificando el procedimiento, para lo que se modificaron los artículos 172 y siguientes del Código Civil.

La **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio**, y la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia**, especifican que se dará prioridad a las medidas estables frente a las temporales, a las familiares frente a las residenciales y a las consensuadas frente a las impuestas. Será obligación de las entidades públicas revisar, en plazos concretos, las medidas de protección adoptadas, obligando así a realizar un seguimiento personal de cada niño o adolescente y una revisión de la medida de protección.

En acogimiento familiar, se simplifica la constitución, refiriéndose al acogimiento en la propia familia extensa del niño o en familia ajena; establece la prevalencia del acogimiento familiar sobre el acogimiento residencial para los niños menores de seis años y precisa que no debe acordarse la medida de acogimiento residencial de niños menores de tres años, excepto supuestos de imposibilidad, que deben quedar acreditados.

Se definen los tres tipos de acogimiento familiar: de urgencia, temporal y permanente, y se determina que las familias de acogida recibirán valoraciones de idoneidad y responderán al Estatuto del Acogedor Familiar, donde se recogerán sus derechos y obligaciones.

Normativa autonómica

La **Ley 26/2015** detalla que el Gobierno promoverá con las Comunidades Autónomas el establecimiento de criterios comunes y mínimos estándares de cobertura, calidad y accesibilidad en la aplicación de esta ley en todo el territorio.

Actualmente están en revisión en la mayoría de las Comunidades Autónomas, orientándose a abarcar en un solo texto toda la legislación autonómica sobre infancia y adolescencia, incluyendo tanto a los niños desprotegidos como al resto, donde además introducen aspectos más novedosos, tales como: perspectiva de género, fomento y apoyo a las relaciones intergeneracionales, responsabilidad en la crianza, educación en el tiempo libre, el juego y la práctica del deporte, intervenciones sociales preventivas, protección ante la victimización secundaria, infracciones, sujetos responsables y sanciones administrativas, investigación sobre nuevos maltratos infantiles y actuaciones de protección y prevención o evaluación de resultados y de impacto, entre otras.



NOTAS

1. Torralba, F. (2014). Principios éticos del acogimiento en Acogimiento Familiar: Manual Práctico. Madrid. UNED.
2. Barudy, J. y Dantagnan, M. (2005): Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia. Gedisa: Barcelona.
3. Convención de los Derechos del Niño de NNUU (2006): UNICEF-Comité Español. Madrid.
4. Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños (2009): AISOS Internacional. Austria.
5. Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad. Informe explicativo. Consejo de Europa.
6. Una estrategia integral contra la violencia: Directrices del Consejo de Europa sobre las estrategias nacionales integrales para la protección de los niños contra la violencia (2009). Consejo de Europa.
7. Estrategia de los Derechos de los Niños 2016-2021 del Consejo de Europa (2016).



ACOGIMIENTO FAMILIAR



ALDEAS
INFANTILES SOS
ESPAÑA

www.aldeasinfantiles.es

+^{de} 50 años
PROTEGIENDO
A LA INFANCIA

